



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.778, DE 2021, Y FIJA SELECCIÓN DE PROYECTO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2021 PARA ORGANIZACIONES CULTURALES FOCALIZADAS EN DESARROLLO SOCIAL LOCAL

EXENTA N.º

2428 *31.ago.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 11, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en el Decreto Supremo N° 429, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en la Resolución Exenta N° 451, y sus modificaciones, que aprueba bases de convocatoria; en Resolución Exenta N° 917 y 1.226, que aumentan disponibilidad presupuestaria; en la Resolución Exenta N° 931, que formaliza inadmisibilidad; en la Resolución Exenta N° 1.493 que resuelve recursos; en la Resolución Exenta N° 950 que designa nómina de evaluadores; en la Resolución Exenta N° 1.778, que fija selección, lista de espera, no selección y revoca y delega facultad que indica; todas las anteriores de 2021 y dictadas por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 362, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, que designa evaluadores; todo lo anterior en el marco de la convocatoria pública 2021 para Organizaciones culturales focalizadas en desarrollo social local.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con el objeto de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.289, contempló en su Partida 29-01-01-24-03-129-15, recursos para "Red Cultura" programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que conforme a la referida glosa presupuestaria N° 15, la asignación referida se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es la "Planificación cultural local participativa", la cual tiene por objetivo: *"la co - construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada, los gobiernos locales y espacios culturales"*, el cual contempla a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatorias públicas para el fortalecimiento de la planificación y gestión cultural, así como acciones tendientes a financiar la gestión, producción y difusión de actividades e iniciativas culturales y artísticas de espacios culturales, municipalidades y de la comunidad en general.

Que por la ley N° 21.289, de Presupuestos del sector público del año 2021, en su Partida 29-01-01-30-10-24, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Fondo de Emergencia Transitorio, el cual tiene por objeto mitigar los efectos de crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la partida. En virtud de ello se dictó el Decreto Supremo N° 429, de 2021, del Ministerio de Hacienda, el cual modifica la asignación 129 del presupuesto vigente del sector público, estableciendo que los recursos podrán ser destinados para nuevas convocatorias públicas de la referida asignación presupuestaria, según criterios y características definidas mediante resolución por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, de acuerdo a las normas de ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio - Covid 19.

Que en virtud de lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública para Organizaciones culturales focalizadas en desarrollo social local, las cuales tienen por finalidad: *financiar total o parcialmente proyectos de organizaciones culturales locales que se han visto afectadas en su accionar por la situación de emergencia sanitaria que ha enfrentado el país debido a la propagación del virus Covid-19, con el objeto de fortalecer la gestión cultural local de dichas organizaciones mediante la generación de proyectos que tengan por finalidad abordar: contratación de programación artística local; creación y/o producción artística local; formación y/o traspaso de conocimientos en arte y cultura; y/o el fomento a la circulación artística.* Dichas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 451, posteriormente modificadas mediante las Resoluciones Exentas Nos 489 y 917, ambas de 2021 y de esta Subsecretaría. Asimismo, mediante las Resoluciones Exentas Nos. 917 y 1.226, de 2021, se aumentó la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria referida.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles recibidas, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, entregó los proyectos a los respectivos Comités Regionales encargados de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.778, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que entre los proyectos no seleccionados en la Región Metropolitana, se encontraba el proyecto Folio N° 607380, titulado *"Insignias de Identidad: Cultura y Desarrollo Social Local"*, de la Organización Cultural Centro Experimental Perrera Arte, con un puntaje de 70.94. Sin embargo, luego de dictada la referida Resolución Exenta N° 1.778, de 2021, se constató por parte del respectivo Comité regional, un error de transcripción desde los insumos de trabajo hasta el acta de la sesión de evaluación y selección, el cual incidió en el puntaje final otorgado y por tanto en el estado del proyecto, lo cual fue certificado por dicha instancia con fecha 13 de agosto de 2021, documento que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en efecto, de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité regional con fecha 29 de junio de 2021, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases de convocatoria, el proyecto Folio N° 607380 obtuvo un puntaje total de 85.94, resultando seleccionado, y no 70.94 puntos como erróneamente fue señalado en la citada resolución.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen

los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo "*.

Que, en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo señalado por Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que se hace presente que el monto total del proyecto (\$23.566.305) a seleccionar mantendrá una fuente de financiamiento mixta, imputándose el monto de \$8.720.707.- a recursos disponibles según Decreto Supremo N° 429, de 2021, del Ministerio de Hacienda; y \$14.845.598.- a recursos disponibles correspondientes al programa Red Cultura Partida 29-01-01-24-03-129-15.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que rectifique la Resolución Exenta N° 1.778, de 2021, antes mencionada, y seleccione el proyecto Folio N° 607380, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 1.778, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fijó selección, lista de espera, no selección y revoca y delega facultad que indica, en el marco de la convocatoria pública 2021 para organizaciones culturales focalizadas en desarrollo social local, en el sentido de eliminar dentro del listado de postulaciones no seleccionadas de la Región Metropolitana, al proyecto Folio N° 607380 titulado *"Insignias de Identidad: Cultura y Desarrollo Social Local"*, de la Organización Cultural Centro Experimental Perrera Arte, quedando inalterada en sus demás partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto Folio N° 607380 titulado *"Insignias de Identidad: Cultura y Desarrollo Social Local"*, de la Organización Cultural Centro Experimental Perrera Arte, con un puntaje de 85,9375; monto solicitado y asignado: \$23.566.305 (veintitrés millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cinco pesos); postulado en el marco de la convocatoria pública 2021 para organizaciones culturales focalizadas en desarrollo social local, conforme consta en certificado de Comité evaluador de fecha 13 de agosto de 2021, el cual forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico al responsable de la postulación individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la distribución de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio del responsable del proyecto seleccionado, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados. En caso que haya un cambio de región se deberá adoptar las medidas que

- correspondan considerando la distribución regional de recursos que contienen las bases de convocatoria pública y
- (ii) El nombre del responsable del proyecto seleccionado, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre la Jefatura del referido Departamento y el responsable individualizado en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto seleccionado deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto seleccionado sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, que:

- a) El responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada dé cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que el responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 1.778, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO DÉCIMO: DÉJASE CONSTANCIA que el monto asignado al proyecto seleccionado de acuerdo al artículo segundo de la presente resolución se financiará en forma mixta, imputándose el monto de \$8.720.707.- a recursos disponibles según Decreto Supremo N° 429, de 2021, del Ministerio de Hacienda; y \$14.845.598.- a recursos disponibles correspondientes al programa Red Cultura Partida 29-01-01-24-03-129-15.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Otros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en

el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N.º 06/568
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretaría Regional Ministerial Metropolitana
- Centro Experimental Perrera Arte en los correos electrónicos: perreraarte@gmail.com y luis.sandoval@uc.cl